

## Designan Director de la Oficina de Desarrollo Tecnológico y Digital de la Oficina General de Tecnología de la Información

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0080-2020-MTC/01

Lima, 5 de febrero de 2020

#### CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a de la Oficina de Desarrollo Tecnológico y Digital de la Oficina General de Tecnología de la Información del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y la Resolución Ministerial N° 959-2019 MTC/01, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor Richerd Homero Rodas Cueva, en el cargo de Director de la Oficina de Desarrollo Tecnológico y Digital de la Oficina General de Tecnología de la Información del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1852704-1

## Modifican el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio respecto a la clasificación del cargo de “Ejecutor/a Coactivo/a I”, de “Servidor Público Ejecutivo (SP-EJ)” por “Servidor Público Especialista (SP-ES)”

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0081-2020-MTC/01

Lima, 5 de febrero de 2020

VISTOS: El Memorandum N° 1373-2019-MTC/11 de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, el Memorandum N° 1090-2019-MTC/10.10 de la Oficina General de Administración, y el Memorandum N° 2463-2019-MTC/09 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina y regula el ámbito de competencia, las funciones generales y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 023-2019 MTC/01, se aprueba el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el cual constituye un instrumento técnico normativo que establece la descripción de los cargos que requiere el Ministerio para el cumplimiento de sus objetivos, competencias y funciones asignadas;

Que, con Memorandum N° 1373-2019-MTC/11, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

sustenta la propuesta de modificación del Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, señalando que el actual Manual de Clasificador de Cargos consideró por error el cargo de “Ejecutor Coactivo I” con la clasificación de “Servidor Público Ejecutivo (SP-EJ)”; por lo que propone modificar el extremo de la clasificación del cargo de “Ejecutor/a Coactivo/a I”, de “Servidor Público Ejecutivo (SP-EJ)” a “Servidor Público Especialista (SP-ES)”, para lo cual se cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Administración con el Memorandum N° 1090-2019-MTC/10.10;

Que, mediante Memorandum N° 2463-2019-MTC/09 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 0225-2019-MTC/09.05 de la Oficina de Modernización, se emite opinión favorable a la propuesta de modificación del Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a fin de adecuar la clasificación del cargo de “Ejecutor/a Coactivo/a I” de “Servidor Público Ejecutivo (SP-EJ)” a “Servidor Público Especialista (SP-ES)”;

Que, en consecuencia, es necesario la modificación del Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el Texto Integrado de su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Ministerial N° 959-2019 MTC/01;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 023-2019 MTC/01, respecto a la clasificación del cargo de “Ejecutor/a Coactivo/a I”, de “Servidor Público Ejecutivo (SP-EJ)” por “Servidor Público Especialista (SP-ES)”, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y de su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.gob.pe/mtc](http://www.gob.pe/mtc)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1852760-1

## Renuevan autorización para operar como Entidad Certificadora de Conversiones a GLP a la empresa Software y Hardware Ingenieros S.R.L.

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 019-2020-MTC/17.03

Lima, 16 de enero de 2020

#### VISTOS:

La solicitud registrada mediante Hoja de Ruta N° E-393151-2019, así como, los demás escritos relacionados con dicha solicitud presentados por la empresa, mediante el cual solicita renovación de la autorización para operar como Entidad Certificadora de Conversiones a Gas Licuado de Petróleo – GLP y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Vehículos aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, en el artículo 29°, el marco normativo que regula las conversiones de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de combustibles líquidos con la finalidad de instalar en

ellos el equipamiento que permita su combustión a Gas Licuado de Petróleo (GLP), a fin de que ésta se realice con las máximas garantías de seguridad, por talleres debidamente calificados y utilizando materiales de la mejor calidad, previniendo de este modo la ocurrencia de accidentes a causa del riesgo que implica su utilización sin control;

Que, la Directiva N° 005-2007-MTC/15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC/15 y sus modificatorias, que regula el "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones a GLP y de los Talleres de Conversión a GLP", en adelante "la Directiva", establece en el numeral 5.2 el procedimiento y requisitos que deben reunir las personas jurídicas para ser autorizadas como Entidades Certificadoras de Conversiones.

Que, el numeral 5 de La Directiva señala que la Entidad Certificadora de Conversiones a GLP es la Persona jurídica autorizada a nivel nacional o regional por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para inspeccionar físicamente el vehículo convertido a GLP o el vehículo originalmente diseñado para combustión a GLP (vehículo dedicado, biocombustible o dual), certificar e instalar los dispositivos de control de carga que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones disponga al mismo, suministrar la información requerida a el Ministerio de Transportes y Comunicaciones o a la entidad que ésta designe como Administrador del Sistema de Control de Carga de Gas Licuado de Petróleo-GLP, inspeccionar anualmente a los vehículos con sistema de combustión a GLP, así como realizar la certificación inicial y anual a los talleres de conversión a GLP autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo a las exigencias establecidas en el numeral 5.1. de la presente Directiva;

Que, mediante Resolución Directoral N° 5455-2018-MTC/15 de fecha 29 de noviembre de 2017 y publicada en el diario oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2018, se resolvió Autorizar a la empresa "SOFTWARE Y HARDWARE INGENIEROS S.R.L. – S&H INGENIEROS S.R.L.", para operar como Entidad Certificadora de Conversión a Gas Licuado de Petróleo – GLP, por el plazo de dos (02) años, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el diario oficial "El Peruano";

Que, mediante solicitudes registradas con Hojas de Ruta N° E-393151-2019 y E-401037-2019 del 11 y 17 de diciembre de 2019, la empresa SOFTWARE Y HARDWARE INGENIEROS S.R.L. – S&H INGENIEROS S.R.L., solicita renovación de la autorización para operar como Entidad Certificadora de Conversiones a Gas Licuado de Petróleo – GLP, a nivel nacional, indicando como domicilio principal en predio Los Arenales Sub Lote B-1C, distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque;

Que, para la renovación de la autorización ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el subnumeral 5.9.2 del numeral 5.9 de La Directiva, señala lo siguiente: "(...) la solicitante debe cumplir con lo siguiente: a) Presentar una solicitud con carácter de declaración jurada, indicando que mantiene las condiciones establecidas en los numerales 5.2.3, 5.2.6 y 5.2.7 del acápite 5 de la presente Directiva. b) Solo en caso de variación de cualquiera de las condiciones a que se refiere el literal anterior, desde su última presentación ante la autoridad competente, las personas jurídicas deben acompañar copia simple del documento que acredite el cumplimiento de la condición respectiva;

Que, mediante Oficio N° 20993-2019-MTC/17.03 de fecha 27 de diciembre de 2019, notificado el 06 de enero de 2020, se cursó requerimiento a La Empresa, para la diligencia de Inspección Ocular, con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones y requisitos, establecidos en los numerales 5.1 y 5.2 de la Directiva;

Que, mediante Acta de Inspección in situ para operar como Entidad Certificadora de Conversión a GLP N° 007-2020-MTC/17.03.01 de fecha 07 de enero de 2020, se realizó la diligencia de Inspección Ocular en el domicilio de la empresa recurrente sito en Av. Pacífico N° 175, Torre E15 Dpto. 803, Condominio Parques de la Huaca, distrito San Miguel, provincia y departamento de Lima, verificando

las condiciones generales y requisitos para acceder a una autorización como Entidad Certificadora de Conversiones a Gas Licuado de Petróleo – GLP;

Que, para efectos de la renovación de la autorización como Entidad Certificadora de Conversiones a Gas Licuado de Petróleo – GLP, se advierte que La Empresa ha presentado la documentación de conformidad a lo señalado en el numeral 5.2 y en el subnumeral 5.9.2 de La Directiva, en tal sentido, en observancia del principio de presunción de veracidad señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la LPAG; se presume que el contenido es veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario y sin perjuicio de controles posteriores;

Que, el numeral 13 del artículo 66° del TUO de la LPAG, "*Son derechos de los administrados con respecto al procedimiento administrativo, los siguientes: (...) A que en caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, permisos y similares, se entiendan automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original, y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente*";

Que, en ese sentido, teniendo en cuenta el plazo de dos (02) años de la autorización como Entidad Certificadora de Conversiones a Gas Licuado de Petróleo – GLP, otorgado a La Empresa mediante Resolución Directoral N° 5455-2017-MTC/15 de fecha 29 de noviembre de 2017, y publicada en el diario oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2018, el inicio de vigencia de la renovación de la autorización deberá entenderse a partir del 07 de enero de 2020;

Que, de acuerdo al Informe N° 0042-2020-MTC/17.03.01 elaborado por la Coordinación de Autorizaciones de la Dirección de Circulación Vial de la Dirección General de Autorizaciones en Transporte, se advierte que la documentación presentada, cumple con lo establecido en el numeral 5.2 y en el subnumeral 5.9.2 de La Directiva, por lo que procede emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo N° 058-2003 que aprueba el Reglamento Nacional de Vehículos, La Directiva N° 005-2007-MTC/15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC/15 y sus modificatorias, que regula el Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones a GLP y de los Talleres de Conversión a GLP y Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 959-2019-MTC/01;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Renovar a la empresa SOFTWARE Y HARDWARE INGENIEROS S.R.L. – S&H INGENIEROS S.R.L. con RUC N° 202313632555, la autorización para operar como Entidad Certificadora de Conversiones a Gas Licuado de Petróleo – GLP de ámbito nacional, otorgado mediante Resolución Directoral N° 5455-2017-MTC/15, con una vigencia de dos (02) años, conforme a lo dispuesto en el subnumeral 5.9.1 del numeral 5.9 de La Directiva N° 005-2007-MTC/15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC/15 y sus modificatorias, que regula el Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones a GLP y de los Talleres de Conversión a GLP, indicando como domicilio principal en predio Los Arenales Sub Lote B-1C, distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque. El inicio de vigencia de la renovación de la autorización deberá entenderse a partir del 07 de enero de 2020.

**Artículo 2.-** La empresa SOFTWARE Y HARDWARE INGENIEROS S.R.L. – S&H INGENIEROS S.R.L., bajo

responsabilidad, debe presentar a ésta Dirección, la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil profesional contratada, antes del vencimiento de los plazos que se indica a continuación:

Acto	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	20 de diciembre de 2020
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	20 de diciembre de 2021

En caso que la Entidad autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento del plazo ante indicado, se procederá conforme a lo establecido en el subnumeral 5.8.1 del numeral 5 de La Directiva referida a la caducidad de la autorización.

**Artículo 3.-** La empresa SOFTWARE Y HARDWARE INGENIEROS S.R.L. – S&H INGENIEROS S.R.L. se encuentra obligada a cumplir los dispositivos mencionados y sujetar su actuación conforme a lo establecido en La Directiva.

**Artículo 4.-** Remítase copia de la presente Resolución Directoral al Registro de Propiedad Vehicular de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, adjuntando el registro de firma del Ingeniero Supervisor.

**Artículo 5.-** Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

**Artículo 6.-** Disponer la notificación de la presente Resolución Directoral en el domicilio sito en Av. Pacífico 175 Torre E15 Dpto. 803 Condominio Parques de la Huaca, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, domicilio para efectos de las notificaciones en este procedimiento, señalado por el administrado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JANET PATRICIA ARIAS VALDIVIA  
Directora de Circulación Vial  
Dirección General de Autorizaciones en Transportes

1851846-1

**ORGANISMOS EJECUTORES**

**INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU**

**Aceptan renuncia de personal de confianza de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú**

**RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N° 007-2020-INBP**

San Isidro, 5 de febrero de 2020

VISTOS:

La Carta S/N de fecha 23 de enero de 2020, del señor Miguel Antonio Tarazona Tafur, Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, la Carta S/N de fecha 27 de enero de 2020 de la señorita Ibeth Elohan Angulo Zavaleta, Jefa de la Sub Dirección de Instrucción de la Escuela de Bomberos, la Carta S/N de fecha 27 de enero de 2020, del señor Juan Antonio Nuñez Mayanga y la Carta S/N de fecha 31 de enero de 2020, del señor José Carlos Rivera Alvarado, Asesores de la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1260 fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como

parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Interior que ejerce rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos, estableciendo su ámbito de competencia, funciones generales y estructura orgánica;

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 168-2019-INBP, de fecha 11 de noviembre de 2019, se designó al señor Miguel Antonio Tarazona Tafur en el cargo de Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 150-2019-INBP, de fecha 30 de setiembre de 2019, se designó a la señorita Ibeth Elohan Angulo Zavaleta en el cargo de Jefa de la Sub Dirección de Instrucción de la Dirección de la Escuela de Bomberos de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 172-2019-INBP, de fecha 25 de noviembre de 2019, se designó al señor Juan Antonio Nuñez Mayanga en el cargo de Asesor de la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 174-2019-INBP, de fecha 26 de noviembre de 2019, se designó al señor José Carlos Rivera Alvarado en el cargo de Asesor de la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, mediante los documentos detallados en vistos, los citados funcionarios han presentado su carta de renuncia a los cargos para los que fueron designados, por lo que, corresponde dar trámite a las referidas renunciaciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2017-IN, de fecha 17 de septiembre de 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, que tiene por finalidad definir y delimitar las facultades, funciones y atribuciones de los órganos que conforman la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, así como definir su estructura orgánica hasta el tercer nivel organizacional siendo de aplicación a todos los órganos y unidades orgánicas de la INBP;

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 001-2017-INBP se resolvió aprobar la adecuación orgánica y funcional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, disponiendo que los órganos y unidades orgánicas de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú utilicen la denominación que se consigna en el Reglamento de Organización y Funciones, así como sus respectivas siglas, ejerciendo las funciones que les correspondan, precisándose la continuidad de la actividad del personal que haya sido designado o que se encuentre desempeñando funciones en cada uno de los órganos y unidades orgánicas;

Que, por Resolución Suprema N° 079-2019-IN del 03 de agosto de 2019 se encargó al Abog. Luis Antonio Ponce la Jara en el cargo de Intendente Nacional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que el Intendente Nacional tiene entre sus funciones conducir la gestión de recursos humanos, tecnológicos y financieros para el logro de los objetivos y funcionamiento de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, así como designar y remover a los funcionarios, directivos públicos y servidores de confianza de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, de conformidad con el artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú el Intendente Nacional es la más alta autoridad de la Entidad, ejerce las funciones ejecutivas de dirección, es el titular del pliego y ejerce la representación legal de la entidad, asimismo, tiene entre sus funciones la de aprobar y emitir las disposiciones normativas que le corresponda, así como emitir resoluciones de intendencia en el ámbito de su competencia;

Que, en uso de sus facultades de las que está investido el Representante Legal de la Intendencia de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1260 y en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2017-IN; y, con